

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ASISTENCIA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA LETRADA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS**

#### **CLÁUSULA 1. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato abarca el servicio de asesoramiento en materia de contratación, asistencia jurídica, representación y asistencia letrada en todos los procedimientos judiciales en los que sea parte el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, en las diferentes materias y procedimientos, todo ello con expresa sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) y a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contenido de esta prestación es muy amplio, por la cantidad de materias y órdenes jurisdiccionales a los que afecta, y la pretensión es tener esa disponibilidad de una forma inmediata en función de las necesidades que se planteen.

Las defensas que resulten de la ejecución del contrato serán ejercidas por los adjudicatarios aun cuando haya finalizado el plazo de vigencia del contrato.

En todo caso, se entenderán comprendidos dentro del objeto de este contrato la prestación de los siguientes servicios y actividades:

- Defensa judicial del Ayuntamiento. Asistencia letrada al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes en los procesos que se sigan en cualquier instancia y vía jurisdiccional. A estos efectos, el mencionado contrato comprenderá la asistencia letrada del Ayuntamiento en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción que se inicien a partir de la fecha de la formalización del contrato abarcando la asistencia, en todo caso, desde esta fecha hasta que recaiga sentencia firme.
- El adjudicatario también deberá asumir la representación del Ayuntamiento en los casos en los que no sea preceptiva la intervención de procurador.
- Emisión de informes jurídicos. Como regla general los informes/dictámenes deberán ser emitidos en el plazo de diez días hábiles, salvo que, por razón de la complejidad o volumen de lo informado, se autorice o se determine otro más amplio en la petición de informe o se amplíe posteriormente.
- El contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con la Administración, a instancia de ésta, y la asesorará presencialmente de manera oral o por escrito en cuantas cuestiones jurídicas de interés municipal le sean planteadas relacionadas con el objeto del contrato.
- Deberá asistir a reuniones periódicas con la secretaria del Ayuntamiento al menos una vez a la semana y cuantas veces sea requerido para ello. La asistencia presencial mínima exigida (1 día a la semana) deberá ser prestada por el letrado responsable del servicio el cual deberá contar con más de 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión.
- Asesoría jurídica permanente, en materia civil, penal, contencioso-administrativa, mercantil, laboral, fiscal, Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas.
- De la misma manera le podrá ser solicitado informes jurídicos en materia urbanística que permitan asesorar y orientar a la Corporación Municipal.
- Se incluye expresamente del objeto del presente contrato el servicio de asistencia jurídica en materia de contratación pública, incluye la redacción de pliegos de

cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, asistencia en la tramitación de expedientes, elaboración de documentación administrativa en materia de contratación, asesoramiento en el uso de la Plataforma de Contratación del Estado y apoyo a la mesa de contratación.

Dicho objeto corresponde al Código CPV: 791000000 [Servicios jurídicos], 79110000 [Servicio de asesoría y representación jurídica de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea.

División en lotes: No. A tenor del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se justifica la no división en lotes del presente expediente en la necesidad por este Ayuntamiento de tener localizados en un único gabinete jurídico todos los procedimientos judiciales de cualquier orden y ámbito judicial.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, es la Alcaldía.

## **CLÁUSULA 2. PRECIO**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 98.000€ más 20.580€ correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 118.580€ para la duración del contrato, esto es, dos años.

El valor estimado del presente contrato asciende a 118.580€.

Este contrato se financia con fondos propios; para ello existe consignación presupuestaria suficiente, tal y como se justifica mediante documento expedido por la Intervención Municipal que figura en el expediente.

## **CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de dos años.

## **CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, en aplicación de los artículos 131, 145 y 156 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

## **CLÁUSULA 5. SOLVENCIA TÉCNICA DEL EMPRESARIO.**

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios y en los términos establecidos en los artículos 74, 86, 90 y 92 de la LCSP:

1. Deberán acreditar haber intervenido el conjunto de los letrados adscritos a la ejecución del contrato en al menos:

- 30 procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los últimos 5 años.
- 30 procedimientos ante la jurisdicción social en los últimos 5 años.
- 2 procedimientos ante la jurisdicción civil en los últimos 5 años.
- 2 procedimientos ante la jurisdicción penal en los últimos 5 años.

(Se acreditará con copia de la sentencia.

Dos de los letrados deberán contar con al menos 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión. Se acreditará este extremo con el correspondiente certificado de colegiación emitido por el Colegio de Abogados.

2. Asimismo, deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que contribuyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indiquen el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos por importe superior al valor estimado del contrato.

## **CLÁUSULA 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta la mayor puntuación de acuerdo con lo establecido al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

## **CLÁUSULA 7.- COSTAS PROCESALES.**

En caso de condena en costas procesales, éstas se abonarán por la administración en los términos que establezca el auto judicial correspondiente, cuando sea la propia Corporación Local la condenada. Cuando sea la otra parte la condenada en costas el 100% de éstas corresponderá al Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El personal cumplirá los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego, así como las directrices de actuación marcadas por el responsable del Contrato.
- El personal que prestará el servicio será Licenciado en Derecho y Abogado colegiado ejerciente, cuyas condiciones laborales sean adecuadas según la categoría y funciones a realizar.
- Acudir a las reuniones de coordinación que se establezcan, así como las obligatorias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar las mejoras ofertadas en la plica.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista tiene derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados con arreglo a los precios convenidos; para ello, la facturación se realizará de forma global, como se indica en la cláusula 23.
- Así mismo, correrán de su cuenta todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, correo, fotocopias, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



El personal que lleve a cabo las labores que engloban el objeto del presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de todos los costes que implique el mismo, así como de las relaciones con dicho personal, que dependerá funcional y jerárquicamente de la empresa adjudicataria.

En el supuesto de que en el plazo de vigencia del contrato se pueda producir alguna alteración laboral, la resolución de la misma será resuelta por el contratista.

El Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de ninguna de las indemnizaciones, cuotas, liquidaciones o cualquier otra carga que pudiese imponerse al contratista, como consecuencia de las relaciones laborales de este con su personal, ni siquiera aunque fueran consecuencia directa o indirecta del contrato suscrito.

El servicio será prestado por personal laboral ajeno al Ayuntamiento y dependerá laboralmente, y de forma exclusiva, de la empresa que se resulte adjudicataria del contrato, a partir del momento en que se indique la prestación del mismo, en los términos y condiciones que se hubieran pactado, ostentando el adjudicatario todos los derechos y deberes que son inherentes al empleador según la legislación laboral vigente durante el periodo de tiempo de la ejecución.

#### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El contratista se obliga a presentar cualquier documentación en formato digital o papel reciclado de ser necesario su presentación en soporte físico en aras de reducir el consumo de papel.

